Firmado digitalmente por GINOCCHIO LAINEZ LOZADA Margarita Isolina FAU 20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2023 18:31:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 25 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000088-2023-DGM/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000369-2023-DRBM/MC de fecha 25 agosto de 2023, el Memorando N° 002912-2023-DDC-CUS/MC de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe Nº 003234-2023-SDDPCDPC/MC de fecha 22 de agosto 2023, el Informe N° 000085-2023-AFDP/MC de fecha 21 de agosto de 2023 y Acta de verificación de fecha 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, “Lineamientos técnicos y

Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Gerardo Sabino FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2023 17:14:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 002912-2023-DDC-CUS/MC de fecha 23 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cusco remite el Informe Nº 003234-2023-SDDPCDPC/MC de fecha 22 de agosto 2023 que a su vez remite el Informe N°000085-2023-GEMC/MC de fecha 21 de agosto de 2023, comunicando la verificación de treinta y un (31) bienes muebles en las instalaciones del Local “Arte y Tradición” de propiedad del señor Felipe Rodríguez Aparicio identificado con DNI N° 24708449, como parte un operativo de prevención para la identificación y recuperación de presuntos bienes culturales muebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. De la verificación realizada se identificó que treinta y un (31) de los bienes, por las características físicas que posee, son presuntos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, tal como detalla el informe:

- ***Lote N° 1:***
  Ocho (08) artefactos líticos cuatro de ellos corresponden a puntas bifaciales completas o semicompletas y las otras son partes o esquirlas de este tipo de instrumentos líticos elaboradas en parte en sílice. Las dimensiones aprox., son de 3 cm de largo x2cm de ancho. Las formas son variadas, entre ellas foliáceas, rómbicas y otras con escotadura. Todas presentan una pátina de tiempo. Su estado de conservación es malo, algunos de ellos están fragmentados. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°02***
  Una (01) artefacto lítico que corresponde a una porra estrellada de seis puntas romas con un agujero de forma circular al medio del objeto por donde debió pasar un mango o agarradera; el material utilizado es la andesita y la técnica de elaboración es de labrado y pulido. De filiación del Horizonte Tardío (1400-1532 d.C) Las dimensiones son: de 11 cm de diámetro externo y de 3 cm de diámetro interno por 2.5 cm de espesor. El estado de conservación es bueno. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°03***
  Cuatro (04) tupus o prendedores en metal (base cobre). De diferente filiación cultural. La forma de las cabezas, la primera de (23 cm por 5 cm de diámetro) forma discoidal con un pequeño agujero cerca al medio; el cuerpo es de forma cilíndrica alargada y termina en una punta aguzada; el segundo (11 cm de largo por una cabeza de 2 cm por 1cm); el tercero (18 cm de largo, diámetro de la cabeza 5cm); el tercero de 18 cm de largo con una cabeza de forma media semicircular base cóncava. Dos de estos objetos se encuentran en mal estado de conservación con una oxidación activa. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

- ***Lote N°04***
  Un (01) cántaro de cerámica semicompleto con el faltante del gollete. De filiación prehispánica, con diseños geométricos pintados de líneas negras sobre una superficie de engobe crema natural; la forma del cuerpo del objeto es semiesférica, tiene como detalle una falsa agarradera entre el final del cuello y el inicio del cuerpo. Las dimensiones son: una altura de 27 cm promedio. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°05***
  Un (01) Olla o cazuela de cerámica monocroma (rojo) de forma semiesférica de base casi plana, con dos asas laterales dispuestas de forma horizontal ligeramente levantada; el borde evertido y reforzado; su filiación pertenece a la época Inka (Horizonte Tardío 1400-1532 d.C), Sus dimensiones: altura 11 cm; diámetro de la boza 11 cm aprox. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°06***
  Un (01) Plato- escudilla con decoración interna pintada de líneas negras (líneas verticales cortadas por otras horizontales que forman cuadrados continuos) sobre un fondo crema, el objeto se encuentra en mal estado de conservación con un gran faltante del cuerpo del objeto. De filiación prehispánica; su estado de conservación es muy malo, los diseños se vienen perdiendo. Las dimensiones aproximadas son: 5.5 cm de altura por 19 cm en la boca aprox. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°07***
  Un (01) Pequeño cántaro en cerámica "chancay" de forma semiesférica alargada con decoración pintada de líneas verticales gruesas de negro sobre un fondo crema tiene como detalle dos asas laterales dispuestas de manera horizontal; su estado de conservación es regular, tiene un faltante en el borde. Sus dimensiones aprox. son: 11 cm de altura por un diámetro de 6 cm. (cuerpo). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°08***
  Un (01) plato en cerámica, de forma cónica trunca invertida, de decoración pintada con diseño de semicírculos concéntricos en el interior (al borde interno) colores utilizados: crema, rojo oscuro, negro sobre un fondo beige. Su altura es de 6 cm por un diámetro de 16 cm aprox. Su filiación pertenece a la costa sur para el Periodo Intermedio Tardío (1200 al 1400 d.C) Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- ***Lote N°9***
  Un (01) cuenco en cerámica con decoración pintada con diseños geométricos con líneas negras que forman figuras escalonadas dentro de recuadros continuos en la parte superior externa de la vasija. Altura 7 cm por un diámetro de 13 cm. La filiación es del Período Intermedio Tardío (1200 al 1400 d.C). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

- ***Lote N°10***
  Un (01) cántaro del estilo Chancay Periodo Intermedio Tardío (1200 al 1470 d.C). Estos objetos en cerámica tienen una decoración pintada; en el cuello líneas negras diagonales quebradas; en el cuerpo líneas continuos verticales negras y cerca de la base una gran banda negra.

- ***Lote N°11***
  Once (11) piezas formadas con muñecas del estilo "Chancay" las mismas que han sido armadas de cuatro pequeñas muñecas juntas y amarradas en una sola base (se han contado las bases como una sola pieza) que darían un total de cuarenta (40) más una muñeca independiente (ver foto) los bultos armados forman formas antropomorfas bordados con hilos modernos, pero se les cose un retazo de tela prehispánica. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, por los criterios de técnicas y material e iconografía correspondiente al factor de autenticidad y estado de conservación, correspondiente al factor de integridad. Así como la afectación y/o riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de treinta y un (31) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de treinta y un (31) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100°del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Felipe Rodríguez Aparicio, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	***Lote N° 1:*** *Ocho (08) artefactos líticos cuatro de ellos corresponden a puntas bifaciales completas o semicompletas y las otras son partes o esquirlas de este tipo de instrumentos líticos elaboradas en parte en sílice. Las dimensiones aprox., son de 3 cm de largo x2cm de ancho. Las formas son variadas, entre ellas foliáceas, rómbicas y otras con escotadura. Todas presentan una pátina de tiempo. su estado de conservación es malo, algunos de ellos están fragmentados. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
02	***Lote N°02*** *Una (01) artefacto lítico que corresponde a una porra estrellada de seis puntas romas con un agujero de forma circular al medio del objeto por donde debió pasar un mango o agarradera; el material utilizado es la andesita y la técnica de elaboración es de labrado y pulido. De filiación del Horizonte Tardío (1400-1532 d.C) Las dimensiones son: de 11 cm de diámetro externo y de 3 cm de diámetro interno por 2.5 cm de espesor. El estado de conservación es bueno. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

03	***Lote N°03*** *Cuatro (04) tupus o prendedores en metal (base cobre). De diferente filiación cultural. La forma de las cabezas, la primera de (23 cm por 5 cm de diámetro) forma discoidal con un pequeño agujero cerca al medio; el cuerpo es de forma cilíndrica alargada y termina en una punta aguzada; el segundo (11 cm de largo por una cabeza de 2 cm por 1cm); el tercero (18 cm de largo, diámetro de la cabeza 5cm); el tercero de 18 cm de largo con una cabeza de forma media semicircular base cóncava. Dos de estos objetos se encuentran en mal estado de conservación con una oxidación activa. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
04	***Lote N°04*** *Un (01) cántaro de cerámica semicompleto con el faltante del gollete. De filiación prehispánica, con diseños geométricos pintados de líneas negras sobre una superficie de engobe crema natural; la forma del cuerpo del objeto es semiesférica, tiene como detalle una falsa agarradera entre el final del cuello y el inicio del cuerpo. Las dimensiones son: una altura de 27 cm promedio. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
05	***Lote N°05*** *Un (01) Olla o cazuela de cerámica monocroma (rojo) de forma semiesférica de base casi plana, con dos asas laterales dispuestas de forma horizontal ligeramente levantada; el borde evertido y reforzado; su filiación pertenece a la época Inka (Horizonte Tardío 1400-1532 d.C), Sus dimensiones: altura 11 cm; diámetro de la boza 11 cm aprox. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

06	***Lote N°06*** *Un (01) Plato- escudilla con decoración interna pintada de líneas negras (líneas verticales cortadas por otras horizontales que forman cuadrados continuos) sobre un fondo crema, el objeto se encuentra en mal estado de conservación con un gran faltante del cuerpo del objeto. De filiación prehispánica; su estado de conservación es muy malo, los diseños se vienen perdiendo. Las dimensiones aproximadas son: 5.5 cm de altura por 19 cm en la boca aprox. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
07	***Lote N°07*** *Un (01) Pequeño cántaro en cerámica "chancay" de forma semiesférica alargada con decoración pintada de líneas verticales gruesas de negro sobre un fondo crema tiene como detalle dos asas laterales dispuestas de manera horizontal; su estado de conservación es regular, tiene un faltante en el borde. Sus dimensiones aprox. son: 11 cm de altura por un diámetro de 6 cm. (cuerpo). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

08	***Lote N°08*** *Un (01) plato en cerámica, de forma cónica trunca invertida, de decoración pintada con diseño de semicírculos concéntricos en el interior (al borde interno) colores utilizados: crema, rojo oscuro, negro sobre un fondo beige. Su altura es de 6 cm por un diámetro de 16 cm aprox. Su filiación pertenece a la costa sur para el Periodo Intermedio Tardío (1200 al 1400 d.C) Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
09	***Lote N°9*** *Un (01) cuenco en cerámica con decoración pintada con diseños geométricos con líneas negras que forman figuras escalonadas dentro de recuadros continuos en la parte superior externa de la vasija. Altura 7 cm por un diámetro de 13 cm. La filiación es del Período Intermedio Tardío (1200 al 1400 d.C). Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.*	
10	***Lote N°10*** *Un (01) cántaro del estilo Chancay Periodo Intermedio Tardío (1200 al 1470 d.C). Estos objetos en cerámica tienen una decoración pintada; en el cuello líneas negras diagonales quebradas; en el cuerpo líneas continuos verticales negras y cerca de la base una gran banda negra.*	
11	***Lote N°11*** *Once (11) piezas formadas con muñecas del estilo "Chancay" las mismas que han sido armadas de cuatro pequeñas muñecas juntas y amarradas en una sola base (se han contado las bases como una sola pieza) que darían un total de cuarenta (40) más una muñeca independiente (ver foto) los bultos armados forman formas antropomorfas bordados con hilos modernos, pero se les cose un*	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**

	retazo de tela prehispánica. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PWK754M**